

30

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-01085.
Demandante: Cooperativa Coocredimed – en Intervención.
Demandado: Víctor Jesús Alba Mantilla.

No se tiene en cuenta el envío del «*citatorio para la notificación personal*» que obra en folio 32, toda vez que se remitió a Colpensiones y, aunque la empresa de envíos certificó que «*la recibieron [...] y confirmaron que el señor notificado, Alba Mantilla Víctor Jesús, si se encuentra en el sistema y que ellos le entregaban el correo personalmente tan pronto vaya*», ello no permite colegir que, en puridad, el ejecutado haya recibido el citatorio correspondiente.

Así mismo, tampoco se acepta la «*notificación por aviso*» que precede, comoquiera que, además de no estar precedida por la remisión de un citatorio debidamente efectuada, en la redacción de ese «*aviso*» se encuentra que se le advirtió al citado la necesidad de «*comparecer a este despacho*», cuando tal indicación no se acompasa con las normas adjetivas pertinentes.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **11 de marzo de 2021**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **033**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds